

que firman los S^{tes} del margen de que ya el Sr. Secretario
no contestó=

Permanentes

Reunidos

Español

Gambosa

R. Alvarez

Prinol
~~1877~~

5^a Sesion Ordinaria del 17 de Octubre

S^{tes} Jefe Político
Intendente.
Procur.
Gambosa.
Español.
Romay.
Rio!

Se aprueba el acta del día anterior habiéndose visto en
segunda una Real orden comunicada por el Com. S^{to}
Capitan General en fecha 6 del corriente por la que S. M.
se ha dignado prorrogar por término de 15 días contados desde
el recibo de la misma en las Capitales de Provincia el termi-
no para la admision de los 2.200 reales que deben afrontarse
para cubrirse de entrar en suerto para el actual remplazo
cuya Real orden se acordó publicar en el Boletín Oficial
contandose los 15 días desde la fecha en que esto tenga efec-
to.

Se ha leído un oficio del S^{to} D^{to} Manuel Gutierrez
Carriles Vocal electo de esta Diputacion en que expone los mo-
tivos que le impiden aceptar tal nombramiento y considerando que
el destino de Comandante militar de Marina de la Pro-
vincia de Villagarcia que equivale es incompatible con el cargo
de Diputado Provincial segun lo prescripto en los artículos
318 y 330 de la Constitucion se acordó declarar la nulidad
de la eleccion, reservando acudir al S^{to} Jefe Político para
disponer que se proceda a otra nueva hasta que conteste

firmas nos.^{as} y unms.



el Sr. Aguirre y se asegura la Corporacion de que no hay motivo legal para su exoneration.

Examinando el informe que pide el informe que pide el Sr. Jefe Político acerca de la conduta moral y politica de D. Bernardo Vazquez Yglesias. Para de Sr. Salvador de Oro se acordó contestar que no consta haya manifestado desafeccion a las actuales instituciones ni mezclandose en asuntos politicos por lo cual no hay inconveniente en que se le espida el competente certificado en estos terminos.

Se acordó contestar en terminos los mas atentos a la comunicacion del Sr. Intendente D. Rafael Jimenez Frontin en que participa haberse posesionado en su destino en la mañana del 15 del corriente.

Queda enterada la Diputacion y se acordó aprobar el procedimiento de los Ayuntamientos de esta Ciudad, y de la Villa de Puente deume, relativamente a la cuestion promovida entre D. Juan Antonio de la Torre, y D. Juan Suarez sobre construccion de una casa en la Calle del Vista, y sobre el deribo de una muralla construida en las inmediaciones de aquella Villa por Gabriel Suarez.

Para resolver lo conveniente sobre la queja del Ayuntamiento de Cere acerca del gravamen que sufren aquellos vecinos con la custodia de los puentes de la canal del Partido de Corubion, se resolvió recordar al Ayuntamiento de esta Villa, y a los demas que no empuaron el informe sobre canales que se les pidió por Circular de 18 de Agosto ultimo que baya la multa de cincuenta ducados los despachen antes del dia 10 de Noviembre proximo.

Al Sr. Jefe Político en oficio de 13 del corriente llama la atencion de la Diputacion hacia las repetidas veces

quejas á que da lugar la falta de socorro de los presos pro-
pios, y singularmente de aquellos que son reventados por los
tribunales á reclusiones en las Cárcels en razon de que por la
Intendencia se resiste el abono del alimento de ellos bajo el
pretexto de corresponder al presupuesto de Penidios al paso que
por el Director Jral de este ramo se reusa tambien el pago se
que resulta de su comunicacion de 17 de Febrero ultimo cuya
copia acompaña el mismo Sr. Jefe Político. En vista de ello
se determinó recordar al Gobierno la consulta pendiente sobre
este punto á consecuencia de informe que antes de ahora se pidió
á la Corporacion reservando tratarse de la materia hasta que
el Sr. Intendente haya examinado una contestacion que tiene pen-
diente con aquel Señor sobre la misma materia.

Se dio cuenta de los Presupuestos de gastos munici-
pales de los Ayuntamientos de Comarcinas, Pro, Lousame,
Cereceda, Bugalliera y Sta Eugenia de Niveya, para cuyo
examen así como de todos los demás que se recibían se nombró
una Comision compuesta de los Srs. Frias y Romay.

Á la misma Comision se pasaron los expedien-
tes de concesion de arbitrios que solicita el Ayuntamiento de
Puentedume para cubrir sus gastos municipales, y el del remate
del arbitrio de un maravedí en cuartillo de vino correspondien-
te al año proximo de 1837, que disputa el Ayuntamiento de
Santiago para costear el alumbrado de casas y obras publicas.

Para examinar las cuentas de Propios y arbitrios de
los Pueblos se nombró otra comision compuesta de los Srs. Chu-
boa, y Rio, á la cual se pasaron las cuentas de Propios y ar-
bitrios de las Villas de Riango, Padron, Puebla del Dean
y Matricaria, y la de la Jurisdiccion de Boente correspon dien-
tes todas al año de 1835, y otra del Alcalde del Coto de
Anzobre por la que reclama el abono de varios gastos que dice
haber suplido.

Las dos solicitudes de los Ayuntamientos de
Cambra y Alredos en que piden la supresion del arbitrio



de Octavilla que cobra el Ayuntamiento de esta Ciudad en las Parroquias de la antigua Provincia de la Corona, se decretaron en iguales terminos a los acordados respecto a otra igual del de Carballa en sesion de 8 del corriente.

Vistos las Cuentas de los gastos causados con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes que tubieron lugar en esta Ciudad en el mes de Julio ultimo, y en la arrendacion del Salon del Hospital de Caridad para celebrar los actos de alistamiento y juicio de excepciones para la movilizacion de la Milicia Nacional se acordó aprobar el gasto hecho por el Ayuntamiento con uno y otro motivo que ha sido de novecientos seis reales ocho maravedises por efecto de las elecciones, y de Seiscientos seis reales diez maravedises por el ultimo respecto, comunicandolo asi al S.^r Jefe Político en contestacion a sus dos oficios de 13 y 15 del actual.

Conformandose la Dintacion con el dictamen de la Contaduria de Propios en el expediente promovido por el Doctor D.ⁿ Don Rodriguez Andrade sobre pago de los novecientos veinte reales anuales que disfrutaba como medio de la Caxel Real de esta Ciudad, ha acordado contestar al S.^r Jefe Político que en su concepto los fondos pertenecientes a la Audiencia se hallan en el caso de requirir satisfaciendo aquella asignacion, pero que si el Gobierno no tubiera a bien estimarlo asi, sera indispensable que se haga por cuenta del Presupuesto de la Gobernacion del Reyno, pues que no se trata de un interes puramente local de la Corona, sino de toda Policia que envia sus presos a esta Caxel como la general de todo el Distrito de la Audiencia territorial.

Se autorizo el repartimiento de doscientos doce reales veinte y cuatro maravedises a que ascendieron los gastos causa-

los en la Quinta extraordinaria de cinco mil hombres en los
Colos de Sanja Pinyas y Monte.

Se aprobó así mismo la liquidacion y repartimen-
to practicado por la Contaduria principal de Propios para
pagar al Jefe de 1.^a instancia de este Partido los cuatro
mil quinientos veinte reales a que es acreedor por su sueldo
hasta 25 de Mayo de 1835, y por los gastos de viages du-
rante el mismo año.

Conforme de la Contaduria de Propios se acordó
pasar el expediente formado por el Ayuntamiento de Noja
en solicitud de que se declare nula la enagenacion hecha
por el Alcalde 2.^o de la Corporacion en el año anterior de
una Finca en que estaba sita la canal vieja de aquella
Villa.

Quedo enterado la Diputacion, de haberse remite-
do por el Sr. Intendente el estado de cuotas de contribucion
que pagaran las Parroquias de la Provincia aunque limitando
se al ramo del encabezado por Rentas Provinciales en aten-
cion a que los repartimientos de la de utamitios y recargo de
los mismos estan hechos por perjuridiciones, sin embargo de lo cual
se acordó solicitar estos documentos en la forma en que puedan
obtenerse, escribiendo al mismo tiempo de los Ayuntamientos que
no han remitido aun los estados que se les han pedido en Cir-
culares de 10 de Junio ultimo que lo hagan indefectiblemente
antes del 10 de Noviembre proximo.

No tubo a bien la Diputacion acceder al re-
partimiento de mil y doscientos reales que para gastos de la
Quinta y otras atenciones solicitaron los Ayuntamientos de Sr.
Adriano da Veiga y Sr. Pablo de los Reyes en 29 de
Setiembre y 12 del corriente, haciendoles entender que remitan
el presupuesto de sus gastos municipales segun está manda-
do por punto general.

A la consulta del Ayuntamiento de Sr. Ma-



ria de Onda á cerca de si podrá dar principio á la organizacion de la Milicia Nacional, y del abastecimiento de la Junta mientras no se arruiba el presupuesto de sus gastos, se acordó que sin perjuicio de la revolucion que recaiga sobre dicho Presupuesto lleve á efecto sin la menor demora bajo su responsabilidad aquellas operaciones.

Se accedió á la solicitud de D.^h Marcos Lobez, Procurador Sindico del Ayuntamiento de Ares abonandole los cinco sesenta reales que cargo en la cuenta de gastos de la Junta extraordinaria de cien mil hombres por los de su paga, y manutencion en esta Ciudad para la entrega de quintos de aquella Jurisdiccion.

En razon de la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Capelo y Cabanas á cerca de la pertenencia de varios efectos de la antigua jurisdiccion de Caaveyo, se acordó adjudicarlos al Ayuntamiento en cuyo distrito quedo comprendida la Capital de dicha Jurisdiccion.

En virtud de la exposicion de varios vecinos del distrito del Ayuntamiento de Odeiza en que solicitan se aprueben la asociacion voluntaria, que han contraido para subvenir á los gastos de las monesterias en los montes de la Capelada, se acordó otorgarles la aprovacion que piden, pero con la circunstancia de que para evitar las extorsiones que en ellas recauran á los vecinos, se celebren estas en caso de ser necesarias aprovechando los dias de fiesta, quando se reunan dos ó mas de esta clase, bajo cuyos terminos, y no en otros considere la Diputacion que deba accederse á tales solicitudes.

Se dio cuenta del expediente promovido á

consecuencia de queja del Alcalde de Camarinas con motivo de la arbitraria cesacion de cuarenta reales que el de la antigua jurisdiccion de Viniauro hizo a cada una de las treinta y seis Parroquias que la componian, y habiendose visto igualmente los informes enviados por los Ayuntamientos de Camarinas, Lape, Mugia, Las y Cerillas en virtud de lo acordado en sesion de 29 de Julio ultimo, determinó la Diputacion, que mediante la Justicia de Viniauro contra lo prevenido terminantemente y anunciado por diversas ocasiones en el Boletín oficial de la Provincia, se propusiere a escribir de los pueblos las cantidades que aparecen sin previa autorizacion de la Autoridad Superior de la Provincia, se la condene en mil reales de multa, que hayan efectos en la Depositaria de la Diputacion el Juez y Escribano que han recopilado las cantidades arrojadas por los Mayordomos pedaneros, a quienes se devolverian los treinta reales recibidos a cada uno, ademas de los diez que confiesa la Justicia haber percibido, y de la cantidad de que ascienda dicha cesacion de los diez reales habia de rendir cuenta de su inversion. Todo dentro de quince dias contados desde esta fecha, bajo la responsabilidad del Alcalde D.ⁿ Gabriel Sanchez a quien se comete el cumplimiento de esta providencia en todas sus partes.

Extenada la Diputacion de un oficio del Sr. D.ⁿ Jose Varones Buquias 2.^o suplente de la Diputacion, por el que manifiesta estar pronto a servir este cargo, acordó con vista de otro oficio del Alcalde Constitucional de Santiago relativo a la cesacion de aquel Regidor D.ⁿ Jose Varela de Montes que se este a lo resuelto sobre este punto.

Occediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Nois terminante a que el de Pedron cubra el punto de patrulla que le corresponde en la Parroquia



de Sta. Maria de Guines dependiente de este ultimo Ayuntamiento accedió la Diputación se le oficio en este sentido.

La misma accedió a las solicitudes del Ayuntamiento de Cufesta para celebrar sus sesiones en la Ciudad de Santiago por ahora y mientras que aquella Parroquia no ofrece la seguridad necesaria para reunirse la Corporacion, y del de Tolén que por la misma razon se abstuvo de nombrar Depositario de los fondos publicos, considerando el riesgo de reunir caudales de alguna entidad en una sola persona, y determinando que dichos fondos se pongan a cargo de los actuales Regidores de Parroquias.

El S.^o Jefe Político con oficio de 12 del corriente remite dos cuentas una del Excmo. D.^o Jose Ramon Pulleyro importante cuatrocientos cincuenta y cuatro reales doce maravedises por el original y copias del poder otorgado a los S.^{os} Diputados del Conto ultimamente depidos, y la otra de D.^o Martin Blanco por setenta y seis reales de los gastos causados en la preparacion del Salvo de Palacio en que se celebró la eleccion, de cuyas cantidades, se acordó expedir el correspondiente libramiento sobre los fondos de la Diputación a cargo de D.^o Francisco Ortega, y teniendo presente que hasta ahora no se confirió a este un nombramiento formal de Depositario de la Diputación se determinó depirle desde luego por tal en conformidad de lo prevenido en el artículo 187 de la Ley de 3 de Febrero de 1823 pasandole el oficio correspondiente.

Fueron nombrados los S.^{os} Freire y Rio para informar acerca de la exposicion que con este objeto remite el S.^o Jefe Político, y elevar a S. M. los representantes de los cinco

Ayuntamiento del Partido judicial de Neguiza solicitando que se le de el nombre de la Buña fundase en esta Párrquia la Capital, y a los mismos Srs. se detrasino para la solicitud que hace en sentido contrario el Excmo D.^o Roque Ferrero y Camido.

A los mismos Señores se pasó otra solicitud de los Procuradores Generales de las jurisdicciones de Vinianzo y Suncaya pidiendo que se sane la Capital del Partido de Corcubion; y en atencion a que igual solicitud se ha elevado al Gobierno segun parece de la Circular de la Comision mista de Division territorial en fecha 23 de Abril ultimo se resolvió pasarla a la misma Comision para evacuar el informe pendiente sobre ella.

En vista de la propuesta de Alcalde y Peniente, y decision de Procurador Jefe del Ayuntamiento de Santiso se acordó pedir informe con toda urgencia al Jefe de 1.^a instancia de Arzua a cerca de las cualidades de los propuestos.

Mediante va a precederse a la renovacion de Ayuntamientos por el metodo prescripto por la Constitucion re suspendio resolver acerca de la Solicitud de D.^o Joaquin Diaz de Ponte Alcalde Constitucional de Sta. Maria de Oza para cesonarse de este cargo en fuerza de las indisposiciones que alega.

Conformandose la Diputacion con el informe de Ayuntamiento de Carnal acerca de la solicitud que hizo el de Cambre para que el lugar de Torende se declarase corresponder a su distrito municipal en union de la Párrquia de Sta. Martin de Andeyros, acordó que siendo dicho lugar una parte de la Párrquia de Taboago, no puede segregarse de ella, y corresponde por lo tanto al Distrito de Carnal.

En consecuencia de lo acordado en sesion del 8.^a acerca de no haver novedad por ahora en la designacion de Distritos municipales se declaro no haber lugar a la segregacion del Ayuntamiento de Riveya que solicitan los Vecinos de la Párrquia de Palmeyra.

